

ACUERDO n.º 051 DE 2023
28 de agosto

1

Por el cual se aprueba la modificación del Documento de Recursos Financieros y los Derechos Pecuniarios del programa Maestría en Ingeniería de Petróleo y Gas, modalidad presencial, con lugar de desarrollo en Bogotá

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

- a. Que el literal b) del artículo 65 de la Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el Servicio Público de Educación Superior, dispone que le corresponde al Consejo Superior de las Universidades: *“Definir la organización académica, administrativa y financiera de la institución”*.
- b. Que el Artículo 21, literal i) del Estatuto General de la Universidad Industrial de Santander, aprobado mediante el Acuerdo del Consejo Superior n.º 166 de 1993, establece que es función del Consejo Superior: *“Fijar los derechos pecuniarios que debe cobrar la Universidad”*.
- c. Que el Consejo Académico autorizó la creación del programa de posgrado Maestría en Ingeniería de Petróleo y Gas, modalidad presencial, con lugar de desarrollo en Bogotá, y en ejercicio de la competencia referida en el literal a) del presente acuerdo, el Consejo Superior, aprobó los derechos pecuniarios que deben pagar los estudiantes.
- d. Que mediante Acuerdo del Consejo Superior n.º 03 de 2023 se delega al Consejo Académico de la Universidad Industrial de Santander la facultad para resolver solicitudes relacionadas con derechos pecuniarios de programas de posgrado autofinanciados y mixtos, para el primer periodo académico de la vigencia 2023, señalando que las modificaciones definitivas de derechos pecuniarios debían ser presentadas al Consejo Superior previa revisión y aval de Planeación.
- e. Que Planeación formuló y socializó con las diferentes unidades académico administrativas responsables de programas de posgrados autofinanciados y mixtos, una guía que contiene lineamientos para la modificación de documentos de recursos financieros y derechos pecuniarios que deben pagar los estudiantes de los referidos programas, expresados estos últimos en unidades de valor tributario – UVT – que conforme al régimen legal vigente, es objeto de reajuste anual de acuerdo con la variación del índice de precios al consumidor para ingresos medios, certificado por el DANE. Lo anterior en concordancia con la iniciativa del Gobierno Nacional de desindexar del salario mínimo la prestación de servicios a cargo del estado.
- f. Que la profesora Olga Patricia Ortiz Cancino, coordinadora de posgrados de la Escuela de Ingeniería de Petróleos, presentó a Planeación la propuesta de modificación del documento de Recursos Financieros y derechos pecuniarios del programa Maestría en Ingeniería de Petróleo y Gas, modalidad presencial, con lugar de desarrollo en Bogotá, a partir de la guía a la que se hace referencia en literal precedente.
- g. Que el Consejo de Escuela (Acta n.º 025 del 17 de julio del 2023), el Consejo de Facultad (Acta n.º 23 del 26 julio del 2023), y el Consejo Académico, en sesión del 15 de julio de 2023, emitieron concepto a la modificación del documento de recursos financieros y derechos pecuniarios, remitiendo el trámite al Consejo Superior para lo su competencia.
- h. Que el documento de Recursos Financieros y la modificación de los derechos pecuniarios de que trata el presente acuerdo; fue revisado y avalado por Planeación.

En mérito de lo anterior,

ACUERDO n.º 051 DE 2023
28 de agosto

2

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Aprobar la modificación del Documento de Recursos Financieros del programa Maestría en Ingeniería de Petróleo y Gas, modalidad presencial, con lugar de desarrollo en Bogotá, adscrito a la Escuela de Ingeniería de Petróleos de la Universidad Industrial de Santander que obra en documento adjunto que hace parte integral del presente acuerdo.

ARTÍCULO 2º. Aprobar la modificación del valor de los Derechos Pecuniarios del programa Maestría en Ingeniería de Petróleo y Gas, modalidad presencial, con lugar de desarrollo en Bogotá, adscrito a la Escuela de Ingeniería de Petróleos así:

Ingresos en UVT	
Inscripción*	6,84
Matrícula	27,35
Derechos Académicos	246,16
Total	273,51

* El valor de la inscripción no se incluye en el total, ya que solo se paga una única vez por cada aspirante al programa.

ARTÍCULO 3º. La Escuela de Ingeniería de Petróleos de la Universidad Industrial de Santander, en su condición de unidad académico administrativa responsable del programa Maestría en Ingeniería de Petróleo y Gas, modalidad presencial, con lugar de desarrollo en Bogotá, deberá garantizar la sostenibilidad financiera del programa.

PARÁGRAFO 1. Para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Artículo, el Consejo de Escuela debe verificar lo establecido en el Parágrafo I del Artículo II del Reglamento General de Posgrados, a partir del informe presentado por el Coordinador del respectivo programa, sobre el cumplimiento de contar con un número de matriculados no menor al punto de equilibrio, previo al inicio de cada cohorte, y el porcentaje mínimo de excedente neto positivo establecido por la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 2. La Escuela de Ingeniería de Petróleos deberá remitir a la Dirección de Posgrados el informe financiero anual donde se verifique la sostenibilidad financiera de cada cohorte, así como el cumplimiento del punto de equilibrio, quien consolidará un informe completo con destino al Consejo Superior.

ARTÍCULO 4º. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedido en Bucaramanga, a los veintiocho (28) días del mes de agosto de 2023.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR,



NERTHINK MAURICIO AGUILAR HURTADO
Gobernador de Santander



SOFÍA PINZÓN DURÁN

LA SECRETARIA GENERAL,